CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ
"JUNTOS POR UNA CAUSA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MC-PS-002-2025

Señor
OBDULIO BENAVIDES RUBIANO
Representante Legal
ASOJUNTAS SIBATÉ
NIT N° 832.001.477-2
Tr 11 No 85ª 68 San Martín
Sibaté - Cundinamarca.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-PS-002-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA., le comunica que ha sido aceptada su oferta, presentada, en el marco de la Contratación de Mínima Cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la respectiva Invitación Pública.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>SERVICIOS DE TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN Y RADIO CON COBERTURA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA, DE LAS SESIONES, EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y de obligatorio cumplimiento de los elementos son las siguientes:

Anexo 01. – publicado de la plataforma Secop II.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>El valor total del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($39´762.000) M/CTE, incluidos todos los tributos y costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>N°</th><th>ACTIVIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD / UNIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TRANSMISIÓN VIVO Y EN DIRECTO POR CANAL TELEVISIÓN LOCAL DE LAS SESIONES DESDE EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL</td><td>EMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO POR TELEVISIÓN DE 18 SESIONES DE MÁXIMO 4 HORAS CADA UNA A TRES CÁMARAS EN EL HORARIO QUE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DISPONGA SEGÚN CRONOGRAMA</td><td>18 / TRASMISIONES</td><td>$1´111.000,00</td><td>$19´998.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO DE TRANSMISIONES DE TV</td><td>GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE VIDEO PARA ENTREGA EN MEDIO MAGNÉTICO DE LAS SESIONES TRANSMITIDAS EN DIRECTO Y ENTREVISTAS EN CANAL DE TELEVISIÓN LOCAL</td><td>18</td><td>$ 133.000,00</td><td>$ 2´394.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>EMISIÓN COMUNICADOS DE PRENSA TV</td><td>EMISIÓN POR EL CANAL DE TELEVISIÓN LOCAL DE TODOS LOS COMUNICADOS DE</td><td>A DEMANDA</td><td>$2´000.000,00</td><td>$2´000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			PRENSA DEL CONCEJO MUNICIPAL, INVITACIONES, PROMOCIONALES, PUBLICACIÓN DE FLYERS A TRAVÉS DE LAS RRS DEL CANAL LOCAL			
	4	NOTAS PERIODÍSTICAS	DIFUSIÓN DE NOTAS Y ENTREVISTAS ENTREGADOS POR EL EQUIPO DE PRENSA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES	A DEMANDA	$2.400.000,00	$ 2.400.000,00
	5	TRANSMISIÓN EN VIVO Y DIRECTO POR LA EMISORA LOCAL CON CUBRIMIENTO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ DE LAS SESIONES DESDE EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.	TRANSMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO POR RADIO DE 18 SESIONES DE MÁXIMO 4 HORAS CADA UNA EN EL HORARIO QUE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DISPONGA SEGÚN CRONOGRAMA	18	$ 577.000,00	$10´386.000,00
	6	GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO DE TRANSMISIONES DE RADIO	GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AUDIO PARA ENTREGA EN MEDIO MAGNÉTICO DE LAS SESIONES TRANSMITIDAS EN DIRECTO Y ENTREVISTA EN LA EMISORA LOCAL	18	$ 88.000,00	$1.584.000,00
	7	TRANSMISIÓN COMUNICADOS DE PRENSA RADIO	TRANSMISIÓN POR LA EMISORA LOCAL DE TODOS LOS COMUNICADOS DE PRENSA DEL CONCEJO MUNICIPAL, INVITACIONES, PROMOCIONAL, PUBLICACIÓN	A demanda	$1.000.000,00	$1.000.000,00
	TOTAL					$ 39´762.000,00

NOTA 1: El valor del presente contrato incluye impuestos nacionales, departamentales, municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será hasta el **20 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** Los servicios de trasmisión se televisión y radio se prestarán en la jurisdicción del municipio de Sibaté – Cundinamarca (Sector rural y urbano). El origen de las trasmisiones será las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA y/o en las instalaciones de EL CONTRATISTA, según el tipo de trasmisión que se requiere (De sesión, de entrevista, de programa institucional, de pieza de difusión u otro).

FORMA DE PAGO	**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA** pagará a **EL CONTRATISTA** en pagos parciales mensuales por el valor total del contrato, en pesos colombianos, según los servicios prestados, valor que incluye tributos y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato. 1. Presentación de la factura comercial a la Entidad Contratante. 2. Certificación de pago de aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), según aplique, expedida por Contador Público, Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda; en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el caso de Personas Jurídicas. En el caso de Personas Naturales, se deberá anexar el Comprobante de Pago de Aportes, según corresponda, perteneciente al período de ejecución del contrato. 3. Informe Contratista de la actividad desarrollada con fotos. 4. Certificación de cumplimiento de entrega de los elementos y servicios logísticos, dada por parte del Supervisor del contrato. 5. Certificado de cuenta bancaria. **NOTAS:** 1. Si a la (s) Facturas Comerciales o Cuentas de Cobro, así como la Certificaciones de Cumplimiento no se anexan, los documentos que para cada caso se soliciten en este Proceso de Selección, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos. 2. Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. 3. Los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro por parte de los Contratistas; por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en la presente Invitación según sea el pago que se trámite. 4. En el caso de las facturas, deberán venir en nombre del Concejo Municipal de Sibate – Cundinamarca, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T. y el Decreto 2242 de 2015, la Resolución DIAN 000042-2020, correspondientes a las obligaciones de facturación electrónica. 5. En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio; dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso contractual
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATSITA	1) Prestar los servicios de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas por el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ, en los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta Aprobada. 2) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales. 3) Contar con la infraestructura y organización necesaria para cumplir con el Objeto y Plazo de Ejecución del Contrato. 4) Obtener con la oportunidad debida, los seguros, las licencias, autorizaciones y/o permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato. 5) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del Contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. 6) Realizar los diagnósticos, evaluaciones y valoraciones de cada uno de los requerimientos efectuados por el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ. 7) El CONTRATISTA deberá asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado de los equipos, elementos y personal, requeridos en la Contratación, sin que ello origine gastos adicionales al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ. 8) Disponer y responder por las cargas laborales, prestacionales, de seguridad social, de salud ocupacional, de seguridad industrial y de honorarios, según corresponda, del personal presentador, técnico y logístico necesario para la debida ejecución del Contrato. 9) Responder ante el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ cuando por causas imputables al Contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad o a Terceros. 10) Proporcionar copia sin costo adicional alguno para la Entidad, el material de radio y/o de televisión que le sea requerido por el Supervisor del Contrato, el Representante Legal del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ o el Profesional de Prensa y Comunicaciones de la Entidad. La atención de esta obligación deberá hacerse dentro de los Tres (3) días calendario siguiente al recibo de la solicitud. 11)

	En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito la situación de forma inmediata al Supervisor del Contrato. 12) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la Oferta.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1) Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en este proceso. 2) Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas 3) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 4) Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato. 5) Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscal al tenor de la normatividad vigente. 6) Suscribir el acta de liquidación. 7) Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato. 8) Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del Contrato. 9) Garantizar la comunicación continua y directa entre el Contratista y el Supervisor del contrato, en aras de organizar en forma directa y oportuna la entrega e instalación de los equipos contratados. 10) Las demás determinadas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO	En desarrollo del objeto contractual, el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA se obliga a: 1. Prestar los servicios de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas por el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ, en los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta Aprobada. 2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales. 3. Contar con la infraestructura y organización necesaria para cumplir con el Objeto y Plazo de Ejecución del Contrato. 4. Obtener con la oportunidad debida, los seguros, las licencias, autorizaciones y/o permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato. 5. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del Contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. 6. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y valoraciones de cada uno de los requerimientos efectuados por el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ. 7. El CONTRATISTA deberá asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado de los equipos, elementos y personal, requeridos en la Contratación, sin que ello origine gastos adicionales al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ. 8. Disponer y responder por las cargas laborales, prestacionales, de seguridad social, de salud ocupacional, de seguridad industrial y de honorarios, según corresponda, del personal presentador, técnico y logístico necesario para la debida ejecución del Contrato. 9. Responder ante el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ cuando por causas imputables al Contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad o a Terceros. 10. Proporcionar copia sin costo adicional alguno para la Entidad, el material de radio y/o de televisión que le sea requerido por el Supervisor del Contrato, el Representante Legal del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ o el Profesional de Prensa y Comunicaciones de la Entidad. La atención de esta obligación deberá hacerse dentro de los Tres (3) días calendario siguiente al recibo de la solicitud.

<table>
<tr><td></td><td>11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito la situación de forma inmediata al Supervisor del Contrato.

12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la Oferta.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Este contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 2025000207 del 13 de febrero de 2025, por valor total de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39´800.000,00) M/CTE., Rubro Presupuestal 2.1.202.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Unidad ejecutora 3 – Concejo CPC: 84611-Servicios de transmisión de programas de radio, Fuente 110101 – Libre de impuestos $13.000.000,00 y Rubro Presupuestal 2.1.202.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Unidad ejecutora 3 – Concejo CPC: 84612-Servicios de transmisión de programas de televisión, Fuente 110101 <b>$ 26.800.000,00.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaría del Concejo Municipal quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA deberá dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del Contrato, constituir una Garantía Única en favor del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, en una Compañía Aseguradora supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia que comprenda los siguientes amparos, valores y vigencias:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
NOTA 1: En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

NOTA 2: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>CESIÓN Y SUBCONTRATOS</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Concejo Municipal, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de los elementos e insumos.</td></tr>
<tr><td>SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA</td><td>a). MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Contratación por causas imputables al CONTRATISTA – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA mediante acto administrativo, previo "Debido Proceso" afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por Diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se comunicará a la Cámara de Comercio competente y la Procuraduría General de la Nación</td></tr>
</table>

	y será publicada en el SECOP de conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012. **b). PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente Contratación, **EL CONTRATISTA** pagará al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA; no obstante, este se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **C. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de Diez (10) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas y sanciones no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior Ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el acto administrativo que imponga la sanción, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, y hacer efectiva la Garantía Única en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive.
LIQUIDACIÓN	Se procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integrante del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte de las etapas de planeación y precontractual. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. **3)** La oferta presentada por el contratista.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para los efectos legales del presente contrato, será el municipio de Sibate- Cundinamarca.

Para constancia se firma en Sibaté – Cundinamarca, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

DAMIAN ANDRES MORA FERNANDEZ
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO Y APROBADO	
NOMBRES	BG SAS	CRISTIAN DAVID PULIDO RODRÍGUEZ, WILLIAM GUTIÉRREZ VILLARRAGA	CRISTIAN DAVID PULIDO RODRÍGUEZ, WILLIAM GUTIÉRREZ VILLARRAGA.
CARGO	**Asesoría Jurídica**	**Mesa Directiva**	**Mesa Directiva**
FECHA	11 de Marzo de 2025		